

14-01-2010  
QRM. 029

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### RAPEL

En La Serena, a 04 de enero de 2010, entre la Dirección Regional Coquimbo del Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.010-0, con domicilio en la ciudad de La Serena, calle Manuel Antonio Matta 480, representada por su Directora doña Silvia Soledad Gárate Peñaloza, y don Octavio Enrique Núñez Muñoz, cédula nacional de identidad 7.373.986-2, agricultor, domiciliado en Rapel, calle Unica s/n., se ha convenido el siguiente contrato, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Servicio y Arrendador.

- 1.- Don Octavio Enrique Núñez Muñoz es dueño y está en posesión de una propiedad ubicada en Rapel, calle Unica s/n, una pieza de la cual -de 07 por 05 mts.- viene, por este acto, en dar en arriendo al Servicio de Registro Civil e Identificación exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina del Servicio en esa localidad
- 2.- El precio mensual del arriendo será la suma de \$62.700, la que el Servicio cancelará al arrendador por anticipado dentro de los primeros diez días de cada mes en la misma Oficina de Rapel, para lo cual el Arrendador debe hacer llegar oportunamente el recibo de pago a Habilidad de Dirección Regional por intermedio del Oficial Civil.
- 3.- Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento empezó a regir desde el 01 de enero de 2010 y terminará el día 31 de diciembre de 2010, renovándose por períodos iguales si ninguna de las dos partes da aviso a la otra, con sesenta días de anticipación, su decisión de no dar lugar a su renovación. Pero el Servicio se reserva la facultad de desahuciarlo en cualquier tiempo por causas que deriven del nivel central, tales como razones presupuestarias o traslado de la Oficina, lo que avisará al Arrendador con igual anticipación.
- 4.- El Servicio se compromete a mantener lo arrendado en buen estado de conservación, haciéndose cargo del pago de sus propios consumos de agua y electricidad y de las reparaciones locativas o menores que le correspondieren.
- 5.- Para todos los efectos que deriven de esta contratación, las partes fijan como su domicilio la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.
- 6.- Se firma el presente contrato en tres ejemplares, para su distribución entre el arrendador, la Oficina de Rapel y abogado del Servicio.

S. Soledad Gárate Peñaloza  
Directora Regional



Octavio E. Núñez Muñoz  
Arrendador

RESOLUCION N°

410

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA SERENA, 07 de Mayo 2010

CONSIDERANDO. Que se ha instruido proceder a dictar resolución aprobatoria de los contratos suscritos por esta Dirección Regional,

Y VISTOS. Lo establecido en el art, 20, letra f), de la Ley Orgánica del Servicio N° 19.744,

RESUELVO: Apruébase el contrato de arrendamiento para la oficina de la localidad de Rapel, suscrito el 04-01-2010 con Don Octavio Núñez Muñoz que terminará el 31 de Diciembre de 2010 por el precio mensual de \$62.700,

Anótese, regístrese y comuníquese a Habilidadación Regional y Administrador de Contratos.

  
SOLEDAD GARATE PEÑALOZA  
DIRECTORA REGIONAL

